NOTA DNCP/DNC/N° 30.389/2016. **Asunción, 19 de Octubre de 2016.**

Señor:
LIC. ELIODORO RIOS
RESPONSABLE DE LA SUB U.O.C.
INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO – RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Presente:

REF.: EXP. N° 329.169EN FECHA (14/10/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES". (OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES AL LLAMADO) – ID N° 318.349

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, Punto 20 inc d:** Consultamos a la Convocante como evaluarán los requisitos de "experiencia y tradición en el ramo, seriedad y solvencia", consideramos dichos requerimientos ambiguos, por lo que recomendamos modificar o eliminar dicha observación.

2. **Anexo B, Punto 20:** Sugerimos a la Convocante incluir Criterios de Evaluación para Consorcios, considerando que se observa Criterio de Desempate para los mismos en el Punto 23 del mismo Anexo.

3. **Anexo B, Punto 27:** Se observa inconsistencia entre este punto donde se establece "A Crédito" y lo cargado en el SICP donde se observa "a contra entrega", sugerimos a la Convocante unificar crierios

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DP